

Racib
Yowis Tabaco
13 Julio/12
Hora: 5:07 PM

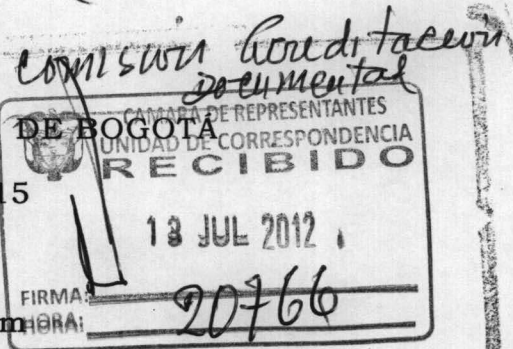
CAROLINA TORRES JIMENEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 52.880.363

TEL. CASA: 8 032902 - 5441815

CELULAR: 310 8711776

E -MAIL: carito_to@hotmail.com



PERFIL	
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	Con conocimiento y manejo en diversas ramas del Derecho, en especial, Derecho Administrativo, Derecho Público y Contratación Pública. Desarrollo de destrezas relacionadas con la formulación y ejecución de proyectos para entidades públicas del orden nacional y territorial, manejo de presupuesto, coordinación de personal, buen manejo de relaciones públicas. Líder, responsable, comprometida con el trabajo y con habilidades para implementar o contribuir en la mejora continua de sistemas de gestión de calidad.
EXPERIENCIA	
07/02/12	<i>Abogado Asesor Subgerencia de Adecuación de Tierras - Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - Incoder.</i> - Asesorar, revisar y efectuar el seguimiento de procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de la Dirección Técnica de Infraestructura cuando se requiera la construcción, mantenimiento o rehabilitación de un Distrito de Adecuación de Tierras. - Apoyar los procesos jurídicos que sean necesarios en torno a los proyectos de Adecuación de Tierras de Rio Ranchería, Tesalia Paicol y Triangulo Tolima.
04/02/10 - 17/07/11	<i>Subdirector de Inspección y Vigilancia para la Educación Superior.</i> - Ejercer la vigilancia y control a las instituciones de educación superior del país para garantizar el cumplimiento de las normas que rigen la educación superior. - Dirigir y orientar las investigaciones y las
Ministerio de Educación Nacional	

	averiguaciones previas que se realicen a las instituciones de educación superior. ▪ Orientar la elaboración de respuestas a consultas y conceptos sobre la interpretación y aplicación de las normas, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica para garantizar la debida aplicación de la reglamentación que rige la educación superior. ▪ Coordinar, dirigir y aprobar los actos administrativos y reformas estatutarias para la regulación y reglamentación de las instituciones de educación superior. ▪ Participar en la preparación de proyectos normativos a través de la revisión, análisis y retroalimentación de los borradores técnicos de los mismos para el ordenamiento del sistema educativo. ▪ Diseñar, elaborar y monitorear indicadores de vigilancia sobre las instituciones de educación superior. ▪ Participar en la identificación y formulación de estudios e investigaciones del sector para dar cumplimiento a políticas y lineamientos de Ministerio.
09/12/09 - 31/01/10 Ministerio de Educación Nacional – Unión Temporal Gestores de Calidad - OEI.	<i>Coordinador del Área de Convalidaciones – Subdirección de Aseguramiento para la Calidad de la Educación Superior.</i> ▪ Coordinar y supervisar los trámites para la convalidación de los títulos de educación superior obtenidos en el exterior, con el fin que respondan a las normas y procedimientos establecidos para garantizar la idoneidad y equivalencia con los títulos de educación superior colombianos. ▪ Revisar los actos administrativos y respuestas a derechos de petición solicitudes o comunicaciones elaboradas por el grupo de convalidaciones. ▪ Asesorar a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, en el desarrollo de procedimientos e instrumentos requeridos para la definición y seguimiento de los planes de mejoramiento relacionados con la convalidación de títulos. ▪ Asesorar a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad en las relaciones e interlocución con asociaciones, Ministerios de Educación de otros países e instituciones de educación superior nacionales y extranjeras para fortalecer el análisis y estudio de los proceso de convalidación de títulos. ▪ Diseñar, proponer y desarrollar procedimientos y

	sistemas relacionados con la convalidación de títulos, que garanticen la eficiencia del trámite. ▪ Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y labores de grupos de trabajo asignados bajo su inmediata responsabilidad. ▪ Estudiar, evaluar y conceptuar sobre la convalidación de los títulos de educación superior y absolver las consultas requeridas, de acuerdo con las políticas institucionales. ▪ Investigar y consolidar la información existente sobre los sistemas de educación superior de otros países con el fin de establecer lineamientos para la convalidación de títulos en Colombia. ▪ Coordinar y supervisar la validación y verificación de los documentos y legalidad de las instituciones de educación superior extranjeras para la convalidación de los títulos de educación superior. ▪ Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.
19/12/07 – 23/06/09 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Bogotá D.C.	<i>Asesor – Dirección Administrativa - Grupo de Contratos.</i> ▪ Elaboración y seguimiento a procesos contractuales, desde el inicio hasta su culminación, (etapas precontractual, contractual y post contractual), en el marco de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 entre otros, elaborando todos los documentos jurídicos que de ello se derivan, como pliegos de condiciones, contratos, adiciones, modificaciones, aclaraciones, actas de liquidación y demás relacionados con la contratación estatal. ▪ Estudio jurídico de los documentos asignados; asesoría a supervisores, oferentes, contratistas y entidades sobre los aspectos inherentes a la contratación estatal; adelantar evaluaciones jurídicas a las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección; elaboración de conceptos e informes a órganos de control y demás solicitudes asignadas. ▪ Registro de procesos de selección en el portal único de contratación, organizar y liderar las audiencias que se realicen en los procesos de selección.

03/07/07 - 18/12/07 Ministerio de Educación Nacional – Alma Mater- Bogotá D.C.	<i>Secretaria Sala Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación de CONACES – Subdirección de Aseguramiento para la Calidad de la Educación Superior.</i> ▪ Participación en la compilación de Decretos reglamentarios para la Ley 1164 de 2007 “Ley del Talento Humano en Salud” y en los comités jurídicos del Ministerio de Educación Nacional para la definición de los criterios de reglamentación de la Ley. ▪ Capacitación a pares académicos sobre normas de registro calificado y Ley 30 de 1992- ▪ Asistencia técnica a las instituciones de educación superior, IPS, entidades territoriales y organizaciones de base. ▪ Seguimiento a los programas en trámite de registro calificado. ▪ Elaboración y puesta en marcha de estrategia para la revisión, estudio y aprobación de programas de especialización médico quirúrgica de las instituciones con acreditación de alta calidad en el país, para procesos radicados desde el 2005 hasta el 2007. ▪ Coordinar, hacer seguimiento, revisar y aprobar los actos administrativos, proyectos de respuesta a recursos y conceptos en materia de salud, formación de docentes y normatividad en educación superior para Vo.Bo de la Subdirección y firma del Viceministro de Educación Superior. ▪ Coordinación y seguimiento a las actividades operativas desarrolladas por el profesional de apoyo a cargo relativas a: planeación de visitas a programas de educación superior e IPS, selección de pares académicos y planeación de estrategias para el cumplimiento de metas de la Sala de Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación de CONACES. ▪ Asesoría a comisionados de la Sala de Ciencias de la Salud de CONACES y comisionados de la Sala de Ciencias de la Educación de CONACES).
21/12/05 – 30/06/07-	<i>Profesional - Subdirección Contratación y Gestión Administrativa.</i> ▪ Asesoría y acompañamiento en la contratación (estudios previos o de conveniencia) que presentan

Ministerio de
Educación
Nacional.
Bogotá D.C.

las dependencias, para garantizar el cumplimiento de la normatividad, los parámetros del plan de contratación, las políticas, proyectos y necesidades del Ministerio.

- Asesoría a las áreas misionales del Ministerio para la elaboración de los insumos de contratación y ejecución del plan de contratación de acuerdo con la normatividad vigente. (Revisión estudios de conveniencia, pedidos de propuesta o especificaciones técnicas y definición de los criterios de evaluación para el desarrollo de procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios.
- Asesoría en procesos contractuales desde el inicio hasta su culminación, lo cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual en el marco de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, elaborando todos los documentos jurídicos que de ello se derivan incluyendo la revisión de los requisitos de ejecución.
- Asesoría a interventores del Ministerio para garantizar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de sus funciones.
- Elaboración de términos de referencia o pliegos de condiciones de procesos de licitación, concursos públicos, invitaciones públicas e invitaciones a cotizar para seleccionar y contratar las necesidades del Ministerio.
- Publicación de los procesos de contratación en la página web del Ministerio de Educación Nacional, el portal único de contratación, verificación y consulta de precios indicativos y códigos CUBS en el SICE.
- Coordinar las audiencias de los procesos de licitación y apoyo en la emisión de conceptos y respuestas a las preguntas presentadas por las dependencias del Ministerio y los oferentes.
- Elaboración de respuestas y conceptos a las observaciones de los proponentes y revisión de las evaluaciones de las propuestas que allega el comité evaluador para la selección objetiva de contratistas.
- Elaboración de contratos, convenios, órdenes de compra o servicio, adiciones, prorrogas o modificaciones de acuerdo las solicitudes de sus áreas misionales.
- Revisión de los requisitos de ejecución y

	legalización de los contratos (pólizas, impuesto de timbre y publicación en el diario único de contratación) para la aprobación de los mismos. ▪ Coordiné y llevé a cabo el proceso de saneamiento de contratos pendientes por liquidación suscritos entre el año 2002 a 2006, de la contratación correspondiente a la Subdirección de Contratación y Gestión Administrativa del Ministerio.
18/05/05 – 28/07/05 Corporación Opción Colombia Bogotá D.C.	<i>Coordinadora de Cierre de fase inicial (gestión y legalización), estrategia 2004 – 2. Convenio Computadores para Educar.</i> ▪ Asesoría y trámite de liquidación del convenio suscrito entre la Corporación Opción Colombia y el programa Computadores para Educar. ▪ Gestión con las entidades territoriales beneficiadas por el programa, orientada a asesorar, recolectar información y elaborar los documentos, acuerdos, actas y convenios necesarios para concluir la fase de legalización con las instituciones educativas beneficiadas. ➤ <u>Manejo de Personal:</u> ▪ Coordinación del grupo de profesionales que se desplazaron a las instituciones educativas beneficiadas, para dar soporte y asesoría, con el fin de concluir la fase de capacitación, legalización de convenios y entrega de equipos. ▪ Seguimiento y evaluación de resultados de la fase de legalización, capacitación e intervención desarrollada por los profesionales delegados en zona (entidades territoriales e instituciones educativas beneficiadas) del programa, durante el tiempo de ejecución de la estrategia.

15/09/04 – 08/05/05 Corporación Opción Colombia Área de Gestión y Proyectos. Bogotá D.C	<i>Coordinadora de Convenio Familias en Acción (Programa de La Presidencia de la República – Plan Colombia).</i> ■ Asesoría jurídica para la ejecución del convenio con el programa presidencial Familias en Acción. ■ Seguimiento y elaboración de informes para la evaluación y cumplimiento de los objetivos propuestos por el programa. ■ Elaboración de propuesta de valor agregado sobre impacto social y auto sostenibilidad del proyecto, como informe final de intervención para el programa Familias en Acción. ➤ <u>Manejo de Personal:</u> ■ Coordinadora del equipo de profesionales de apoyo, compuesto por 40 profesionales voluntarios ubicados en 25 unidades coordinadoras regionales del programa Familias en Acción, distribuidos en todo el territorio nacional.
19/08/03 – 18/05/05 Corporación Opción Colombia Área de Gestión y Proyectos. Bogotá D.C	<i>Coordinadora General de Alcaldías.</i> ■ Gestión de convenios con entidades territoriales y entidades del orden nacional, de acuerdo con los proyectos y políticas de la Corporación. ■ Elaboración de convenios de voluntariado, contratos públicos y privados. ■ Coordinación y seguimiento de voluntarios para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos en entidades territoriales. ■ Asesoría jurídica en contratación pública y privada para los diferentes proyectos de la Corporación (Programa Computadores para Educar y Programa Familias Guardabosques). ■ Elaboración de presupuestos. ■ Seguimiento al convenio interinstitucional entre la Corporación Opción Colombia y UNICEF, prueba piloto, para el manejo integral de los residuos sólidos, en los municipios de Itsmina, Condoto, Bahía Solano y Guapi y representé a las Instituciones en el primer foro sobre “Manejo integral de residuos sólidos y saneamiento básico” del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, presentando los resultados del proyecto.

	■ Asesoría jurídica para el convenio UNICEF - Corporación Opción Colombia. ■ Asesoría jurídica en el área de contratación pública, al convenio Corporación Opción Colombia y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Fondo de Inversiones para la Paz – DAPRE – FIP, programa Empleo en Acción, desarrollado en el municipio de Macanal – Boyacá. (Contrato de obra: pavimentación y canalización vertientes naturales).
15/01/02 – 08/12/02 Consultorio Jurídico. Universidad del Rosario.	■ Conocimiento general en las diferentes ramas del Derecho: Civil, Laboral, Penal, Familia y Conciliación, en el ejercicio propio del litigio. 15/01/01 – 25/07/01 INURBE - Práctica en Derecho Administrativo. Análisis y revisión de requisitos precontractuales y contractuales y elaboración de proyecto de actas de liquidación y archivo de contratos de la entidad suscritos desde 1994 hasta el 2001.
EDUCACIÓN	
Universidad Externado De Colombia	2012 Candidato a Maestría En Derecho Público –.
Universidad Del Rosario	2004 – 2005 Especialista en Derecho Administrativo 1998 – 2002 Abogada.
IDIOMAS	
Nivel medio del idioma francés, escrito, hablado y leído. Alianza Colombo Francesa.	
OTROS	
Seminario Sobre Adquisiciones y Contrataciones. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. –BIRF – Banco Mundial - Banco Interamericano de Desarrollo – BID. 05 al 09 de marzo de 2007.	
Seminario Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo. Escuela Superior de Administración Pública ESAP y Consejo de Estado. 17 y 18 de noviembre de 2011.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.880.363
TORRES JIMENEZ

APELLIDOS
CAROLINA

NOMBRES

Carolina Jimenez
FIRMA



INDICE DERECHO

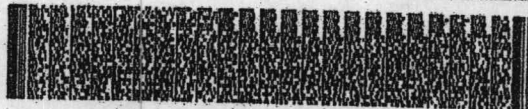
FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-ABR-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00001041-F-0052680363-20080320 000002645A 1 1570005895

242164

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

141746
Tarjeta No.

05/08/2005
Fecha de
Expedicion

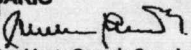
22/04/2005
Fecha de
Grado

CAROLINA
TORRES JIMENEZ
52880363
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



DEL ROSARIO
Universidad


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura


C.C. 52880 063

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de julio de 2012, a las 20:24:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	52.880.363
Código de Verificación	2552934902012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Siguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/07/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 52880363 y Nombres: TORRES JIMENEZ CAROLINA

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

[Manual de Navegación](#)[Políticas de Seguridad](#)[Políticas de Privacidad y Uso](#)[Mapa del Sitio](#)[LOGIN](#)

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Carretera 59 N. 26-27 CAN. Bogotá DC

Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12 pm y 2 pm a 5 pm

Requerimientos ciudadanos 24 horas

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá (571) 2159111 9112 • Resto del país 018000 910 600

FAX (571) 315958 • e-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad
para todos



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Oficina
de Atención
al Ciudadano



Oficina
de Identificación



Todos los derechos reservados 2011.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 38003647

20:21:52

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 12 de julio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA TORRES JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 52880363 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

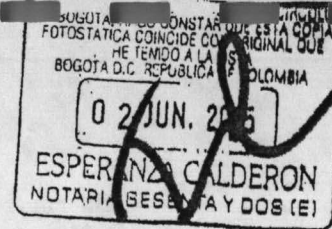
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



97o. 2583

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

EL RECTOR Y CLAUSTRO DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
A TODOS LOS QUE VIEREN ESTAS LETRAS, SALUD EN EL SEÑOR

POR EL TENOR DE LAS PRESENTES OS HACEMOS SABER QUE

Carolina Torres Jiménez

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52'880.363 DE Santa Fe de Bogotá D.C. UNA DE NUESTRAS alumnas DESPUÉS DE GRADUARSE BACHILLER, HA OÍDO CON LAUDABLE PUNTUALIDAD Y APLICACIÓN LAS LECCIONES DE NUESTRA FACULTAD DE Jurisprudencia

EN TODA LA EXTENSIÓN QUE PIDEN NUESTRAS TRADICIONES Y REGLAMENTOS, HABIENDO DADO MUESTRAS PLENAMENTE SATISFACTORIAS DE SU APROVECHAMIENTO EN TODOS LOS ESTUDIOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS, POR LO CUAL EN VIRTUD DE NUESTRAS VENERADAS CONSTITUCIONES, LAS LEYES 89 DE 1892, 39 DE 1903, 30 DE 1992 Y EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONFERIMOS EN NOMBRE Y POR AUTORIDAD DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, A LA PRECITADA alumna EL CARÁCTER Y TÍTULO DE Abogada

CON TODOS LOS DERECHOS, HONORES Y PREEMINENCIAS PROPIAS DE LOS MAESTROS DE ESTE NUESTRO CLAUSTRO. Y PARA QUE CONSTE, LE EXPEDIMOS LAS PRESENTES LETRAS, FIRMADAS POR EL RECTOR, EL VICERRECTOR, EL DECANO, SELLADAS CON EL SELLO MAYOR DEL COLEGIO Y REGISTRADAS EN EL N° 11197, LIBRO 16, FOLIO 15, REFRENDADAS POR EL SECRETARIO EN EL AULA MÁXIMA DE ESTE COLEGIO MAYOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS veintidós DÍAS DEL MES DE abril DEL AÑO DEL SEÑOR DE dos mil cinco (2005)

EL RECTOR

EL DECANO DE LA FACULTAD



EL VICERRECTOR

EL SECRETARIO GENERAL



350

AÑOS

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Por cuanto **Carolina Torres Jiménez**
Egresado de la Universidad **del Rosario**

C.C. N° **52.880.363 de Santafé de Bogotá**

ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, le confiere el título de

Especialista en Derecho Administrativo

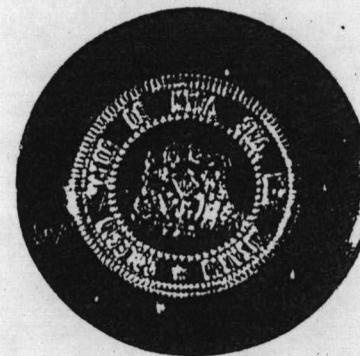
Registrado bajo el N° **2702** Folio **21** Libro **16** y refrendado por el Secretario General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los **veinte** (**20**) días del mes de **mayo** de dos mil **cinco** (2005)

El Rector

El Decano de la Facultad de Jurisprudencia

El Secretario General

El Director de la Especialización



LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA DEL COLEGIO MAYOR DE
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
NIT No. 860.007.759-3

CERTIFICA:

Que **CAROLINA TORRES JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.363, cursó y aprobó los DIEZ SEMESTRES correspondientes en la Facultad de Jurisprudencia en este Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Fecha de terminación de materias: Diciembre 07 de 2002

Se expide, en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).


COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
SECRETARIA ACADÉMICA
MARCELA ROA AVELLA
Secretaria Académica
Facultad de Jurisprudencia

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

Calle 14 No. 6-25 - Teléfono: (571) 297 0200 - Telefax: (571) 281 8583
Bogotá D.C., Colombia - www.urosario.edu.co



UNIVERSIDAD DEL ROSAR

**LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

CERTIFICA:

Que **CAROLINA TORRES JIMÉNEZ** con cédula de ciudadanía 52.880.363, se encuentra matriculada y cursando en esta Universidad de febrero a noviembre de 2009 el segundo y último año correspondiente a la Maestría en Derecho-Programa en Derecho Público.-

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-



Facultad de Derecho
Secretaría

Maria Ruth Mojica de Tovar
MARIA RUTH MOJICA DE TOVAR

Julia C.P.

Julia C.P.



El Departamento de Adquisiciones y
Contrataciones para el Área de América
Latina y el Caribe del Banco Internacional
de Reconstrucción y Fomento



Operations
Services
Capacity. Quality. Results.

Certifica Que

Carolina Torres Jiménez

Participó activamente en el curso avanzado de

SEMINARIO SOBRE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

En Bogotá, D.C. del 5 al 9 de Marzo de 2007

José M. Martínez

Especialista en Adquisiciones y Contrataciones para Colombia
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.



2700 ✓ 109 104



República de Colombia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE ESTADO

Subdirección de Proyección Institucional

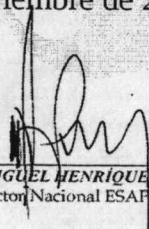
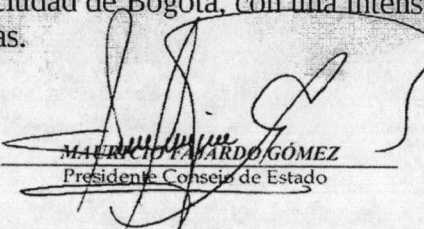
certifican que:

CAROLINA TORRES JIMENEZ**C.C. 52.880.363**

SEMINARIO "NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

Se expide en Bogotá D. C., el 30 de noviembre de 2011

Realizado entre el 17 y 18 de Noviembre de 2011 en la ciudad de Bogotá, con una intensidad de 16 horas académicas.

CERTIFICACIÓN
NTCGP 1000 - 2004
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Director Nacional ESAP
MAURICIO FAJARDO GÓMEZ
Presidente Consejo de EstadoCERTIFICACIÓN
ISO 9000



incoder
instituto colombiano
de desarrollo rural



Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

Prosperidad
para todos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: CAROLINA TORRES JIMENEZ

NÚMERO: No 00320

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS

DOMICILIO CONTRACTUAL: BOGOTÁ D. C.

CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -
INCODER

NIT: 830-122398-0

FECHA: 06 FEB 2012

CORNELIA MARÍA NISPERUZA FLÓREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.968.382, obrando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural en su calidad de Secretaria General del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER-, designado mediante Resolución No. 01922 del 28 de julio de 2011 y acta de posesión No. 60 del 1 de agosto de 2011, debidamente facultado por el Gerente General, mediante Resolución No. 2046 del 5 de octubre de 2009, para celebrar contratos, y

CONTRATISTA: **CAROLINA TORRES JIMENEZ**

Cédula de Ciudadanía No.: 52.880.363 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional No.: 141746 del C. S. de la J.

Dirección para comunicaciones: Carrera 52 No. 22-30 Torre 4 Apto 904

Teléfono: 8032902/3108711776

Mail: carito_to@hotmail.com

Bogotá D. C

SUPERVISOR DESIGNADO: Director Técnico de Infraestructura de la Subgerencia de Adecuación de Tierras del INCODER, o quien haga sus veces.

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con el artículo 82 del decreto 2474 de 2008 modificado por el decreto 4266 del 12 de noviembre de 2010, para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

2. La certificación del veintisiete (27) de Enero de 2012, expedida por la Secretaria General, indicó que no existe personal de planta suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con lo previsto de acuerdo en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998.

3. Este compromiso se encuentra debidamente amparado presupuestalmente mediante certificado de disponibilidad No. 1512 SIIF del 04 de Enero de 2012 expedido por el Jefe de División Presupuesto (Coordinador del Grupo de Gestión Financiera).

4. Que el Subgerente de Adecuación de Tierras del INCODER, realizó y anexó el documento de oportunidad y conveniencia donde define la necesidad y demás

"Por un campo para todos"

Av. El Dorado CAN, calle 43 # 57-41 • PBX: 3830444 • Línea de Atención al Ciudadano: 018000110132 Bogotá D.C
www.incoder.gov.co



condiciones para la presente contratación, considerándola necesaria para cumplir con los preceptos de la ley y en especial del Decreto 3579 de 2009; y como quiera que no es suficiente el personal que actualmente labora en ésta área para cumplir con dichos compromisos, se requiere contar con un profesional en Derecho para que preste el acompañamiento jurídico a la Dirección Técnica de Infraestructura, para que entre otras actividades adelante los procesos contractuales y precontractuales en la Subgerencia de Adecuación de Tierras.

5. Que el presente contrato se celebra de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes con la materia; normas éstas que regirán el negocio jurídico al igual que lo dispuesto en el presente contrato y en lo no previsto en el mismo se estará al contenido del documento denominado "Estudios Previos" donde se justifica la necesidad y se definen las condiciones del negocio contractual, de la presente contratación, y que la **CONTRATISTA** declara conocer y haber aceptado.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios profesionales, para adelantar la revisión jurídica de los procesos de Adecuación de Tierras que lleva a cabo la Subgerencia de Adecuación de Tierras, a través de la Dirección Técnica de Infraestructura.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales, presupuestales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$57.750.000.00)**, suma que el INCODER cancelará al Contratista así: un primer pago correspondiente a los quince (15) días calendario por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.750.000.00) y en diez (10) mensualidades iguales vencidas cada una por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000.00) M/CTE.

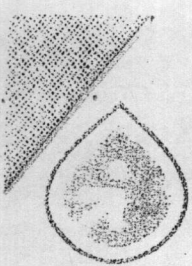
PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará previa entrega del informe de actividades, cuenta de cobro y certificado de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor del mismo; en todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con la distribución y asignación del P.A.C. efectuado por la Dirección del Tesoro Nacional. Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARP, si hay lugar a este último).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de liquidar el presente contrato el INCODER a través del supervisor, deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a lo expresado en la presente cláusula.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia será el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada y aceptada por el INCODER. b) Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. c) Informar oportunamente por escrito al INCODER, o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. d) Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran. e) Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. f) Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. g) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. h) Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes; i) Constituir la garantía única establecida en los términos pactados. j) Disponibilidad de tiempo cuando el supervisor del contrato lo requiera. k) Las demás que

Por un campo para todos



incoder

Instituto Colombiano
de Desarrollo Rural



Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

No 00320

Prosperidad
para todos

se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1) Sustanciar y proyectar los actos administrativos tendientes a adelantar los procesos administrativos de la subgerencia de Adecuación de Tierras. 2) Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de la Dirección técnica de infraestructura cuando se requiera la construcción, mantenimiento o rehabilitación de un Distrito de Adecuación de Tierras. 3) Contestar los derechos de petición y demás correspondencia que lleguen a la subgerencia de Adecuación de Tierras, específicamente a la Dirección técnica de infraestructura. 4) Apoyar los procesos jurídicos que sean necesarios en torno a los proyectos de Adecuación de Tierras de Río Ranchería, Tesalia Paicol y Triangulo del Tolima. 5) Atender las consultas verbales de los particulares que requieran información. 6) Proyectar respuestas a los organismos de control cuando se le solicite. 7) Proyectar para la firma del subgerente de Adecuación de tierras circulares u otros oficios que se requieran. 8) las demás que le sean asignadas, de acuerdo a la naturaleza de sus actividades.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL INCODER: 1) Hacer el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y cancelarlo en la forma convenida. 2) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria y oportuna para cumplir con el objeto del contrato. 3) Revisar y aprobar la garantía única aportada por el contratista. 4) Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 5) Tomar las medidas necesarias para el control del objeto contractual.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al INCODER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir a su propia costa y a favor del INCODER una garantía única vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos que cubra los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**, con un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del mismo y que debe incluir el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** Es de exclusiva responsabilidad del supervisor del contrato verificar que el contratista se encuentre ejecutando el contrato previa aprobación de la garantía única presentada y que la misma se encuentra vigente hasta la liquidación del contrato.

NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales.

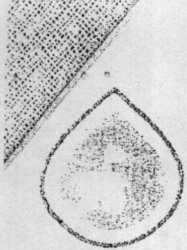
DÉCIMA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al INCODER multas sucesivas del 1% del valor del contrato, que podrán ser descontadas de los saldos a su favor.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la cumplida, a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere, de la garantía constituida o se cobrará por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA TERCERA: DESPLAZAMIENTOS A OTRAS CIUDADES: Si a consideración del INCODER el contratista debe desplazarse a otras ciudades para desarrollar el objeto

☐ **Por un campo para todos"**



incoder



Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

Prosperidad
para todos

No 00320

del presente contrato, el INCODER reconocerá y pagará el monto de los pasajes y viáticos, de acuerdo con el Acto Administrativo establecido o adoptado para tal efecto, previa existencia de disponibilidad presupuestal y visto bueno del supervisor.

DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, el Contratista no adquiere vínculo laboral alguno con EL INCODER y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN y ARP): El Contratista deberá afiliarse obligatoriamente al Sistema de Seguridad Social, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), según lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es de exclusiva responsabilidad del supervisor del contrato verificar que el Contratista se encuentre ejecutando el contrato cumpliendo con la afiliación en el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de las normas legales vigentes y demás requisitos que se deriven del presente negocio jurídico, so pena de incurrir en mala conducta y demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RIESGOS PROFESIONALES:** El contratista deberá expresar su intención o no de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2800 de 2003; el INCODER concede un término de diez (10) días calendario contados a partir del inicio del contrato, de no hacerlo dentro del término indicado se entenderá que el contratista no tiene intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: El Contratista está obligado a suministrar al Supervisor designado toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que contrae. **PARÁGRAFO:** Es responsabilidad exclusiva del supervisor avalar los desembolsos a favor del contratista, efectuar la liquidación del contrato, si hay lugar a ello, y revaluar lo pertinente al mismo al finalizar el plazo de la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional, la Ley ni en ninguna de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del contratista y las retenciones que ordene la ley en relación con su contrato serán efectuadas por el INCODER.

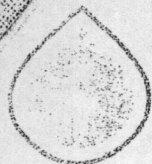
DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se sujetará a lo previsto dentro del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, en cuanto a su liquidación y demás normas que regulen la materia.

VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INCODER.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

 **Por un campo para todos**

Av. El Dorado CAN, calle 43 # 57-41 • PBX: 3830444 • Línea de Atención al Ciudadano: 018000110132 Bogotá D.C.



incoder



Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

Prosperidad
para todos

No 00320

prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia, en este caso, se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás que los adicione y/o modifiquen.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad, documento en que constan las condiciones generales del contrato. 2) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el INCODER; 3) Certificaciones y documentos anexados por el contratista. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Documentos, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de que trata el presente contrato por parte de INCODER. Surtidos los anteriores trámites el supervisor debe firmar el acta de inicio con el contratista. **PARÁGRAFO:** El presente contrato requiere de publicación en el Diario Único de Contratación en aplicación del artículo 84 del Decreto 2474 del 7 de julio 2008.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los

06 FEB 2012

INCODER

CONTRATISTA

X **CORNELIA MARIA NISPERUZA FLOREZ**
Secretaría General del INCODER

CAROLINA TORRES JIMENEZ
C. C. No. 52.880.363 de Bogotá

Proyectó: As
Andrés Páramo
Contratista

Revisó: Edgar Cabrerá Florez
Coordinador de Contratación

☐ "Por un campo para todos"

Av. El Dorado CAN, calle 43 # 57-41 • PBX: 3830444 • Línea de Atención al Ciudadano: 018000110132 Bogotá D.C.

NIT. 899999001 – 7

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

CERTIFICA:

Que la Doctora **CAROLINA TORRES JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.880.363** ha desarrollado las siguientes funciones en los cargos de tiempo completo, desempeñados durante su permanencia en el Ministerio de Educación Nacional así:

- Por Resolución No. 6039 del 20 de diciembre de 2005 se nombra con carácter provisional en el Cargo de Profesional Universitario Código 3020 Grado 11 de la planta global del Ministerio de Educación Nacional, establecida mediante Decreto 2231 de agosto 08 de 2003, tomando posesión el 22 de diciembre de 2005.
- Por Resolución No. 1307 del 3 de abril de 2006, se prorroga el nombramiento con carácter provisional en el Cargo de Profesional Universitario Código 3020 Grado 11 de la planta global del Ministerio de Educación Nacional, establecida mediante Decreto 2231 de agosto 08 de 2003, tomando posesión el 22 de junio de 2006.
- Para los dos cargos anteriores le fueron aplicables las funciones contenidas en la Resolución No. 1230/04, Manual Específico de Funciones y Requisitos así:
 1. Coordinar con el superior inmediato la planeación de las labores propias de su área de desempeño.
 2. Participar en la planeación, diseño, ejecución y evaluación de proyectos y planes de la dependencia.
 3. Instruir a los usuarios del Sistema Educativo en aspectos relacionados con el análisis, diseño e implementación de las políticas y planes diseñados por el Ministerio de Educación Nacional.
 4. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.

Certificación de la Doctora **CAROLINA TORRES JIMENEZ**, C.C. No. 52.880.363.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: 222 2800 Ext. 4508

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

5. Apoyar profesionalmente y orientar la puesta en marcha de los programas y proyectos contemplados en el Plan operativo de la Dependencia.
 6. Participar de acuerdo con las instrucciones de la autoridad competente en la puesta en marcha de los programas y proyectos contemplados en el Plan operativo de la dependencia.
 7. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requerida.
 8. Ejercer el control interno en las actividades y procesos propios de las funciones del cargo.
 9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- **Por Decreto No. 2489 del 25 de julio de 2006, fue modificada la nomenclatura códigos y grados de los servidores públicos, por lo cual, la servidora en mención se encontraba vinculada con carácter provisional, en el Cargo de Profesional Universitario 2044 Grado 08 de la planta globalizada del Ministerio de Educación Nacional, establecida por Decreto 2231/03, cargo para el que le fueron aplicables las funciones establecidas en cargo anterior.**
 - **Por Resolución No. 7516 del 24 de Noviembre de 2006, se prorroga el nombramiento con carácter provisional en el Cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 de la planta global del Ministerio de Educación Nacional, establecida mediante Decreto 2231 de agosto 08 de 2003, tomando posesión el 24 de noviembre de 2006, cargo para el que le fueron aplicables las contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución No. 4666 de agosto 15 de 2006, así:**
 1. Elaborar los términos de referencia y minuta del contrato para garantizar la calidad y oportunidad de los productos.
 2. Atender y responder por escrito y oportunamente las consultas y observaciones que presenten las personas naturales o jurídicas que deseen participar o estén participando en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Ministerio de Educación Nacional para contribuir en los procesos de contratación.
 3. Consolidar la información y verificar el diligenciamiento de todos los campos del plan de contratación por parte de las dependencias responsables de las necesidades de contratación para lograr el diligenciamiento oportuno y confiable.

4. Solicitar a las dependencias el diligenciamiento de la información de los campos del plan o la rectificación de información que se encuentre incompleta o mal diligenciada para lograr una información completa y confiable.
 5. Efectuar seguimiento y control al plan de contratación y reportar las novedades al Subdirector de Gestión Administrativa Interna para proponer los correctivos a que haya lugar.
 6. Proveer los informes que la Subdirección de Gestión Administrativa Interna le solicite para ajustar los parámetros de los reportes que genera el sistema automáticamente
- Por Resolución No. 259 del 30 de enero de 2007, se prorroga el nombramiento con carácter provisional en el Cargo de Profesional Universitario Código Profesional Universitario 2044 Grado 08 de la planta global del Ministerio de Educación Nacional, establecida mediante Decreto 2231 de agosto 08 de 2003, tomando posesión el 1 de enero de 2007, cargo para el que le fueron aplicables las funciones establecidas en cargo anterior.
 - Por Resolución No. 3616 del 28 de junio de 2007, se acepta su renuncia al Cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 de la planta global del Ministerio de Educación Nacional, partir del 01 de julio del mismo año.
 - Por Resolución No. 434 del 29 de enero de 2010, se nombrado con carácter ordinario en el Cargo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 17 de la planta global del Ministerio de Educación Nacional, establecida mediante Decreto 4674 del 28 de diciembre de 2003, tomando posesión el 4 de febrero de 2010, para prestar sus servicios en la Subdirección de Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, cargo para el que le fueron aplicables las contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución No. 70 del 16 de enero de 2007, así:
 1. Orientar la vigilancia a las IES para el cumplimiento de las normas que rigen la educación superior.
 2. Dirigir y verificar las averiguaciones previas a las investigaciones de las instituciones de educación superior para así dar el cumplimiento a las sanciones impuestas a las mismas.
 3. Orientar la elaboración de las respuestas a consultas y conceptos sobre la interpretación y aplicación de las normas, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica para estandarizar la reglamentación que rige la educación superior.

4. Coordinar, dirigir y aprobar los actos administrativos y reformas estatutarias para la regulación y reglamentación de las IES.
5. Participar en la preparación de proyectos a través de la revisión, análisis y retroalimentación de los borradores técnicos de los mismos para el ordenamiento del sistema educativo.
6. Diseñar, elaborar y monitorear indicadores de vigilancia sobre las IES en temas relacionados con la dependencia para contrarrestar las inconsistencias encontradas.
7. Participar en la identificación y formulación de estudios e investigaciones del sector para dar cumplimiento a políticas y lineamientos de la dependencia.
 - Por Resolución No. 54485 del 6 de julio de 2011, le fue aceptada su renuncia al cargo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 17, de la Subdirección de Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional, a partir del 18 de julio del mismo año.

Se expide a solicitud de la interesada, para fines personales, en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de julio de 2011.


GRACIELA CECILIA RETAMOSO LLAMAS
Subdirectora de Talento Humano

Preparado por 
Carmen Sofía Triana Rivera

UNIÓN TEMPORAL GESTORES DE CALIDAD

Nit. 900.315.107-7

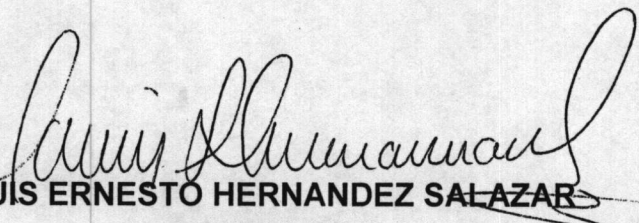
CERTIFICA

A QUIEN INTERESE

Que la señora **CAROLINA TORRES JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.880.363, prestó servicios profesionales para asesorar la actividad de convalidación de títulos de educación superior del proyecto de aseguramiento de la calidad a la Unión Temporal Gestores de Calidad, conformada por la OEI y Santillana Formación, desde el 09 de Diciembre hasta el 31 de Enero de 2010.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C. a solicitud de la interesado, a los veintitrés (23) días del mes de Junio del año dos mil diez (2010).

Para cualquier información adicional favor comunicarse en el teléfono 3469300 Ext. 222


LUIS ERNESTO HERNANDEZ SALAZAR
GERENTE
Unión Temporal Gestores de Calidad

UNIÓN TEMPORAL GESTORES DE CALIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO Nº 1- A

- I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las contempladas en el texto principal del contrato y los anexos del mismo, son obligaciones del Contratista:
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
 2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo, así como los del Interventor si lo hubiere.
 3. Informar oportunamente por escrito a **La UNIÓN TEMPORAL**, o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
 4. Presentar los informes que se le requieran, debidamente soportados.
 5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente; para lo cual **La UNIÓN TEMPORAL** se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación.
 6. El contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de **la UNIÓN TEMPORAL** o del **MEN** para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 8. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del presente Contrato.
- II. **OBLIGACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL:** Ésta se obliga a: 1) Pagar al Contratista el valor acordado, en las condiciones pactadas, a través del encargo fiduciario "Fiduciaria BBVA". 2) Verificar el cumplimiento del contrato.
- III. **EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES:** **La UNIÓN TEMPORAL** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor del contrato como contraprestación por los servicios prestados, sin que por esto haya lugar a relación de carácter laboral alguna. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal que se requiera para el cumplimiento del presente Contrato es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, por lo que **La UNIÓN TEMPORAL** queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del **CONTRATISTA**. Con entera libertad de juicio, por haber sido informado plenamente de las condiciones en que se realizarán las actividades del contrato, el contratista declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un contrato laboral, ni como funcionario de **La UNIÓN TEMPORAL**. Tampoco será considerado funcionario del **MEN**.
- IV. **DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de propiedad, de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren sobre cualquier material producido de acuerdo con las disposiciones de éste contrato, pertenecen a **La UNIÓN TEMPORAL** y al **MEN**.
- V. **CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita de **La UNIÓN TEMPORAL**.
- VI. **COMUNICACIONES y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y será considerada por **La UNIÓN TEMPORAL** a partir de su recibo en la Carrera 9ª. No. 76-27 de la ciudad de Bogotá D.C.. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.
- VII. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por incumplimiento de



UNIÓN TEMPORAL GESTORES DE CALIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificada por el Supervisor y el Interventor, si lo hubiere. 3. Por muerte del contratista o disolución de la persona jurídica. 4. Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato o por terminación del convenio del cual se deriva el presente contrato, mediante comunicación escrita de **La UNIÓN TEMPORAL**. 5. Por comunicación que con una antelación de siete (7) días calendario, le dirija una de las partes a la otra, informándole sobre la imposibilidad de continuar con el contrato..

- VIII. **LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se entenderá liquidado, una vez cancelado el valor total del mismo, con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, con lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. Si existiere Interventor, la certificación de cumplimiento será expedida por éste, con el visto bueno del Supervisor. No obstante, deberá tramitarse la correspondiente Acta de Liquidación, cuando **La UNIÓN TEMPORAL** lo considere necesario o conveniente.



UNIÓN TEMPORAL GESTORES DE CALIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO No. 2

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el texto principal del contrato y en las obligaciones generales del contratista, EL CONTRATISTA se obliga a:

El apoyo jurídico se presta a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollando las siguientes funciones:

1. Revisar los actos administrativos elaborados por el grupo de convalidaciones.
2. Revisar las respuestas a derechos de petición, solicitudes, comunicaciones, elaboradas por el grupo de convalidaciones.
3. Investigar y consolidar la información existente sobre los sistemas de educación superior de otros países y a partir de esto, hacer el estudio para la determinación y lineamientos de criterios de convalidación.
4. Asesorar a la subdirección de aseguramiento de calidad, en el desarrollo de los procesos de convalidaciones.
5. Revisar y proponer ajustes y mejoras a la normatividad y a los procesos de convalidaciones.
6. Asesorar a la subdirección de aseguramiento en las relaciones con otros Ministerios de Educación, Instituciones de Educación Superior, Asociaciones para el análisis y estudio de los procesos de convalidación.
7. Servir de interlocutor con la oficina de cooperación internacional, en la información requerida de otros países.
8. Las demás que le fijen las leyes y los reglamentos.
9. Guardar la reserva de la información que se obtenga en el desarrollo de sus obligaciones.

57

UNIÓN TEMPORAL GESTORES DE CALIDAD

ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los suscritos: **ÁNGEL MARTÍN PECCIS**, identificado con Carnet Diplomático No. 02005686, quien en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL GESTORES DE CALIDAD**, NIT 900315107-7, en adelante **LA UNIÓN TEMPORAL** y **CAROLINA TORRES JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 52.880.363, se denominará en adelante "**EI CONTRATISTA**", acordamos prorrogar y adicionar el Contrato, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Entre **LA UNIÓN TEMPORAL** y **CAROLINA TORRES JIMÉNEZ**, se suscribió el Contrato cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales para asesorar la actividad de convalidación de títulos de educación superior del proyecto de aseguramiento de la calidad, para realizar las actividades descritas en el Anexo 2 de este contrato.

SEGUNDA: La duración del contrato fue pactada a partir del 09 de diciembre de 2009 hasta al 15 de enero de 2010.

TERCERA: El valor del contrato se estableció en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 MCTE. (\$6.267.720,00).**

CUARTA: De conformidad con la solicitud de fecha 12 de enero de 2010, suscrita por la Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del MEN, en su calidad de Supervisora del Contrato, se requiere prorrogar el Contrato hasta el 31 de enero de 2010, y adicionar el valor del mismo en la suma de \$2.474.100,00.

En consideración a lo anterior, las partes **ACUERDAN:**

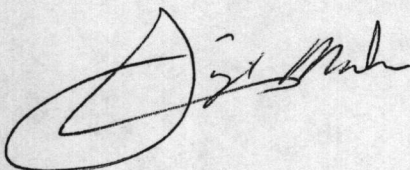
CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar la duración del Contrato, suscrito entre **LA UNIÓN TEMPORAL** y **CAROLINA TORRES JIMÉNEZ**, hasta el 31 de enero de 2010.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE. (\$2.474.100,00)** estableciéndose como nuevo valor del contrato la suma de \$8.741.820,00.

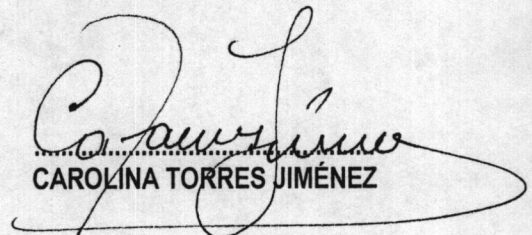
CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato, se mantienen vigentes.

CLAUSULA QUINTA: La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., en dos originales del mismo tenor a los 12 días del mes de enero de 2010.



.....
ANGEL MARTÍN PECCIS



.....
CAROLINA TORRES JIMÉNEZ

 JCVV



Libertad y Orden

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE GRUPO DE HISTORIAS LABORALES
DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

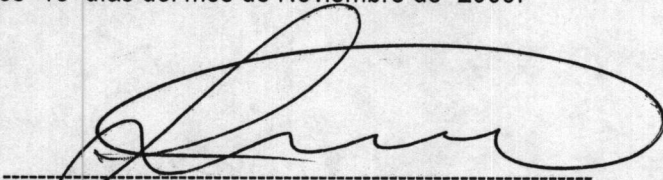
HACE CONSTAR

Que CAROLINA TORRES JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52,880,363 de Bogotá, D.C., prestó sus servicios en este Ministerio desde el 19/12/2007 hasta 23/06/2009.

Que el último cargo desempeñado fue el de Asesor 1020-4, de la planta global distribuido en el Grupo de Contratos de la Dirección Administrativa en la ciudad de Bogotá, D.C.

La presente constancia se expide a solicitud de la INTERESADA con el objeto de presentarla ante ASUNTOS PERSONALES.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de Noviembre de 2009.


LUIS DOMINGO FIGUEROA MURILLO

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 962 del 8 de Julio de 2005, esta certificación no requiere ninguna clase de sellos.

3.2.3.4/Ldfigueroa



EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES LABORALES
DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICA:

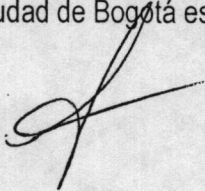
Que la funcionaria **CAROLINA TORRES JIMENEZ**, identificad con cédula de ciudadanía 52.880.363 de Bogotá, prestó sus servicios en este Ministerio desde 19 de diciembre de 2007 hasta el 23 de junio de 2009, desempeñando las siguientes funciones que se relacionan a continuación:

Que del 19 de diciembre de 2007 hasta el 23 de junio de 2009 la exfuncionaria Carolina, desempeñó en calidad de Provisional el cargo de Asesor 1020 - 04 de la planta global distribuido en el Grupo de Contratos de la Subdirección Jurídica de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desempeñando las siguientes funciones según Resolución No. 2271 del 15 de septiembre de 2005:

1. Preparar los términos de referencia y demás actos de trámite a que haya lugar, en los procesos de selección de contratación directa que así lo requieran, así como participar en las diferentes etapas del proceso de selección, con el fin de satisfacer las necesidades de las áreas usuarias, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias.
2. Preparar los proyectos de contratos para la firma del competente contractual, con excepción de los de competencia de otras dependencias de este Ministerio, con el fin de iniciar la ejecución de los mismos, de acuerdo con los análisis de conveniencia y oportunidad elaborados para tal efecto y de conformidad a los requerimientos de ley.
3. Revisar y hacer un estudio jurídico de todos los documentos que conforman cada uno de los procesos asignados por su jefe inmediato, a través de los cuadros de control destinados para ello, con el fin de diseñar e iniciar procesos de selección de acuerdo a los parámetros descritos en la normatividad y los principios administrativos contractuales.
4. Participar y velar por el cumplimiento de cada una de las actividades a realizar en las etapas de planeación, precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de selección asignados, con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la ley, así como con los adoptados a nivel interno por la Entidad.
5. Preparar las adiciones, aclaraciones, modificaciones u otros, que se requieran efectuar a los contratos, convenios interadministrativos u ordenes, previa revisión de los documentos respectivos, con el objeto de que sean autorizadas por las partes, dentro de los términos establecidos inicialmente en el contrato, orden o convenio principal y en la normatividad contractual.
6. Realizar evaluaciones jurídicas de las ofertas presentadas en los distintos procesos de selección, con el objeto de colaborar en la toma de decisiones para la escogencia o no de la propuesta que cumpla con las especificaciones y requerimientos establecidos en los términos de referencia.

7. Proyectar conceptos jurídicos relacionados con la contratación estatal, para brindar directrices claras durante la ejecución y desarrollo de las labores realizadas por las personas que intervienen en la actividad contractual.
8. Revisar los documentos necesarios en el cumplimiento de los requisitos de ley por parte de los contratistas y de la Entidad, con el fin de lograr un eficaz perfeccionamiento de los contratos, convenios interadministrativos y ordenes, suscritos y autorizadas, por los competentes contractuales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
9. Revisar y corregir los proyectos de actas de liquidación y autos de archivo de los procesos que le hayan sido asignados, remitidos por los supervisores de los contratos, con el fin de brindar asesoría jurídica, analizar la documentación soporte de los mismos y requerir a las partes, para la correspondiente suscripción, de acuerdo a los términos y requerimientos establecidos en la ley.
10. Asesorar en forma personal y telefónica a los diferentes funcionarios, supervisores, oferentes, contratistas y demás interesados, en aspectos y documentos relacionados con los requisitos legales, dentro de las diferentes etapas de la contratación estatal, para brindar claridad y apoyo en los procedimientos y actuaciones desarrolladas por la dependencia en el cumplimiento de sus funciones y en general en lo relacionado con la contratación estatal.
11. Preparar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes de información relacionadas con la contratación estatal, con el fin de cumplir los términos de ley.
12. Revisar y hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones de los supervisores y de los documentos previos a la ordenación del gasto, de las contrataciones que le hayan sido asignadas por su jefe inmediato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento en la ejecución de los contratos, convenios interadministrativos u ordenes.
13. Ingresar la información de las garantías únicas y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, presentadas por los contratistas para la ejecución de los contratos, en el software destinado para ello, con el fin de que los Corredores de Seguros de la Entidad, realicen un seguimiento y control de los amparos y vencimientos de las mismas.
14. Organizar y mantener ordenadas las carpetas de los procesos de selección y contratos que le hayan sido asignados, con el fin de que sean archivados en cada una de ellas, los documentos respectivos, acorde a las exigencias de ley y a los procedimientos establecidos por la Entidad, facilitando la revisión efectuada por parte de los entes de control.
15. Reportar la información de los procesos de selección en el Portal Único de Contratación y la página Web de la Entidad, con el fin de cumplir con los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, adoptados por el gobierno nacional, en materia de contratación pública.
16. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.
17. Realizar todas aquellas funciones y tareas que le sean asignadas por el jefe inmediato

Que durante su permanencia en este Ministerio la exfuncionaria laboró en jornada de tiempo completo y que actualmente de acuerdo con la Resolución No. 305 del 11 de febrero de 2005, el horario de trabajo para los funcionarios de todas las dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la ciudad de Bogotá es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.



La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil nueve de (2009), a solicitud de la interesada con el objeto de presentarla ante asuntos personales.



LUIS DOMINGO FIGUEROA MURILLO
Coordinador Grupo de Certificaciones Laborales
Subdirección de Recursos Humanos



CERTIFICACIÓN

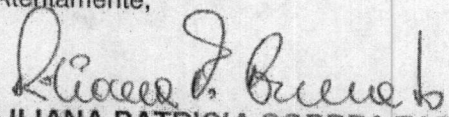
Con la presente, me permito certificar que la doctora **CAROLINA TORRES JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.363, fue contratada bajo la modalidad de prestación de servicios en nuestra entidad, bajo el convenio interadministrativo 002/07 firmado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Red Alma Mater, con las siguientes características en su contratación:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CARGO
MENSACES-002-07-036	3 DE JULIO DE 2007	18 DE DICIEMBRE DE 2007	SECRETARIA DE SALA

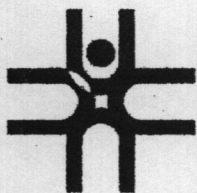
Cualquier información adicional con gusto será suministrada en los siguientes números; 320 0618 ext.125 o 132.

Se expide esta certificación a solicitud de la interesada, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2009, en la ciudad de Bogotá D. C.

Atentamente,


LILIANA PATRICIA CORREA TAPASCO
Coordinadora Unidad Ejecutora MEN

Red ALMA MATER
CONVENIO M.E.N.



Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero
ALMA MATER

NIT. 816.004.907 - 3
info@almamater.edu.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MENSACES-002-07-036

**CONTRATANTE: RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO
PARA EL DESARROLLO REGIONAL, ALMA MATER**

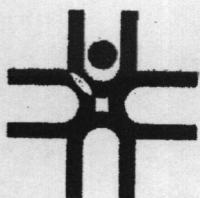
CONTRATISTA: CAROLINA TORRES JIMENEZ

Entre los suscritos, a saber: **LA RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, ALMA MATER**, persona jurídica sin ánimo de lucro constituida mediante acta número 00004, e inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Pereira bajo el número 3680 del libro I, entidad representada legalmente por el señor **JOSE GERMAN TORO ZULUAGA**, en su calidad de Director Ejecutivo, y que en adelante se denominará **ALMA MATER**, y **CAROLINA TORRES JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.880.363, quien obra en nombre propio y a quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete para con ALMA MATER a prestar con autonomía técnica, directiva y administrativa, los servicios profesionales para el apoyo y coordinación de las labores relacionadas con el proceso de aseguramiento de la calidad de la educación superior, en desarrollo del convenio No. 002 de 2007, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y Alma Mater.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a realizar las siguientes actividades: **1)** Actuar como secretario en las secciones de las salas de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y elaborar las actas correspondientes. **2)** Apoyar el reparto de los procesos de evaluación de programas académicos de manera conjunta con el Coordinador de cada sala. **3)** Elaborar la agenda y comunicar los asuntos que correspondan a los comisionados ponentes. **4)** Coordinar la realización de visitas de pares académicos para la evaluación de programas de educación superior y tramitar el pago de viáticos, honorarios y asignación de pasajes, cuando sea el caso. **5)** Hacer seguimiento a los informes de visitas de evaluación de programas académicos entregados por los pares. **6)** Responder por todas las actividades relacionadas con el funcionamiento de la Sala de CONACES que le sea asignada. **7)** Realizar la capacitación de pares académicos sobre metodologías definidas por el Ministerio para la evaluación de programas académicos de educación superior. **8)** Administrar el ingreso de hojas de vida al Banco de Pares Académicos. **9)** Hacer seguimiento a las actividades derivadas de las sesiones de las salas, en especial a los casos aplazados que requieran ampliación de los informes presentados por los pares académicos o las instituciones de educación superior. **10)** Desempeñar las demás funciones asignadas por la gerente del convenio. **PARÁGRAFO:** El Contratista hará backups semanalmente y guardará absoluta confidencialidad y reserva respecto de información y documentación relacionada con la ejecución del convenio y del contrato.

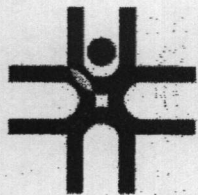
TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL



Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero ALMA MATER

NIT. 816.004.907 - 3
info@almamater.edu.co

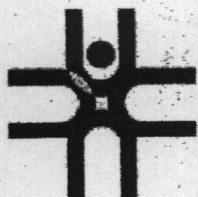
CONTRATANTE. En virtud del presente contrato, el CONTRATANTE adquiere las siguientes obligaciones: 1) Pagar los honorarios de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta. 2) Entregar la información que se requiera para la ejecución del contrato. **CUARTA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de cinco (05) meses y veintinueve (29) días contados a partir de la firma y previa aprobación de la póliza. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$19.015.958.00)**, en moneda legal corriente, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor del contrato será cancelado así: **1)** un desembolso de **\$3.080.798** el treinta y uno (31) de julio de 2007. **2)** cinco (05) desembolsos iguales de **\$3.187.032**. **PARAGRAFO I:** Cada desembolso está sujeto a la presentación del informe de actividades respectivo, con el Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por el interventor del contrato, con los documentos de soporte y, si fuere el caso, copia de los pagos actualizados de los aportes a los sistemas de pensión y salud como independientes, de conformidad con las leyes vigentes. **PARAGRAFO II:** Cada pago estará sujeto a los desembolsos que efectivamente realice el Ministerio de Educación Nacional con destino al convenio, situación que declara conocer y aceptar el contratista. **SEXTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de ALMA MATER una garantía que consistirá en una póliza de seguro expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, que otorgue los siguientes amparos: **a) De Cumplimiento**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO I:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO II:** De no cumplirse con la obligación contenida en el parágrafo I, EL CONTRATISTA autoriza ALMA MATER para que descuente de los saldos que se le adeuden, el valor de dicha modificación. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en las condiciones que a continuación se relacionan. **PARÁGRAFO I: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que una parte dirija a la otra con antelación no inferior a ocho (08) días calendario respecto de la fecha prevista para la terminación, sin lugar a indemnización alguna, situación que declara conocer y aceptar el contratista. **PARÁGRAFO II: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por el mutuo consentimiento de las partes. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificada por el Interventor, si lo hubiere, caso en el cual Alma Mater aplicará las multas y sanciones contempladas en el contrato. 3. Por muerte del contratista o disolución de la persona jurídica, si fuere el caso. 4. Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato, mediante comunicación escrita dirigida a la Red Alma Mater. 5. Por comunicación que con una antelación de treinta (30) días calendario le dirija la Red Alma Mater al contratista, informándole sobre la imposibilidad de continuar con el contrato, salvo que



Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero ALMA MATER

NIT. 816.004.907 - 3
info@almamater.edu.co

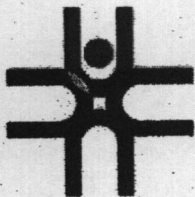
éste tenga un término inferior. 6) Por el logro anticipado del objeto contractual. 7) Si fuere el caso, por la terminación anticipada del convenio principal, caso en el cual las partes acuerdan que el contrato se entenderá terminado en la misma fecha de terminación de aquel, salvo pacto escrito en contrario. **OCTAVA. SUSPENSIÓN:** El presente contrato podrá ser suspendido por el mutuo consentimiento de las partes y cuando ocurran circunstancias que impidan, limiten o dificulten su ejecución. **NOVENA MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes, mediante acta suscrita por las mismas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto de Contratación de Alma Mater. **DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que cualquier incumplimiento a las actividades por parte de EL CONTRATISTA debidamente certificado por el interventor se considera incumplimiento de este contrato. En tal evento, aquel pagará a ALMA MATER, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización de perjuicios, sin perjuicio de que ALMA MATER pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Esta circunstancia, además, dará derecho a ALMA MATER para dar por terminado unilateralmente el contrato, de lo cual se dará aviso oportuno a EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Acuerdan las partes que dicha suma podrá ser cobrada ejecutivamente por ALMA MATER con base en este contrato, el cual presta mérito ejecutivo, sin que sea necesario ningún requerimiento para la constitución de mora. **PARÁGRAFO II:** EL CONTRATISTA autoriza a ALMA MATER para descontar este porcentaje de las sumas que se le adeuden. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** ALMA MATER podrá imponer a EL CONTRATISTA multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato, sin que en ningún caso excedan del 10% de dicho valor por cada día de mora o incumplimiento en las obligaciones contractuales. Dicho incumplimiento será certificado por el interventor. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA autoriza a ALMA MATER para descontar este porcentaje de las sumas que se le adeuden. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con autonomía técnica, profesional y administrativa; en consecuencia, no estará subordinado en manera alguna respecto de ALMA MATER, y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los servicios estipulados en el presente documento, sin perjuicio de los demás derechos consagrados en las leyes vigentes. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad para la celebración de contratos, de conformidad con el Estatuto de Contratación de Alma Mater y las leyes vigentes. Cualquier falsedad o inexactitud en las anteriores declaraciones dará derecho a ALMA MATER para terminar el contrato en forma unilateral, sin lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá estar afiliado durante todo el término de vigencia del contrato al régimen de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente, para lo cual deberá anexar fotocopia de la última liquidación o pago, según Ley 789 de 2002. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de esta obligación, Alma Mater aplicará lo contemplado en el artículo



Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero **ALMA MATER**

NIT. 816.004.907 - 3
info@almamater.edu.co

50 de la ley 789 de 2002 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **ALMA MATER** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **ALMA MATER**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo anterior no fuere posible, y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ALMA MATER**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, éste podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA**, o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ALMA MATER**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **ALMA MATER** estime que sus intereses no están siendo bien defendidos informará por escrito en tal sentido al **CONTRATISTA** para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que se concluya si **ALMA MATER** asume directamente su defensa. En este último caso **ALMA MATER** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa, o **ALMA MATER** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique la existencia del mismo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **ALMA MATER** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, mas un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA** o, en su defecto, de la póliza de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA** o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, **ALMA MATER** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito de título ejecutivo. **DECIMA SEPTIMA. INTERVENTORIA.** El presente Contrato estará bajo la Interventoría de la Subdirección de Aseguramiento para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, o quien éste designe, o su delegado, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 2) Impartir



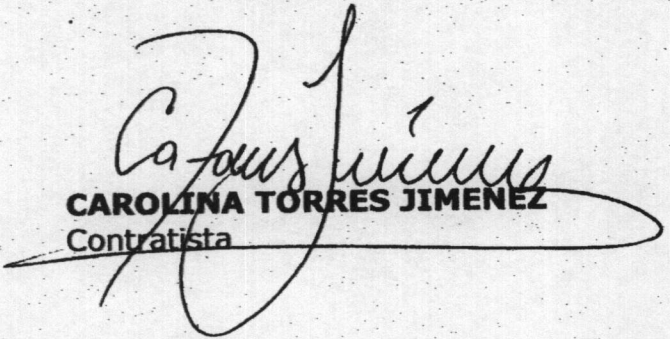
Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero
ALMA MATER

NIT. 816.004.907 - 3
info@almamater.edu.co

instrucciones operativas al CONTRATISTA y exigir la información que considere necesaria. 3) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 4) Exigir el cumplimiento de las actividades pactadas. 5) las demás que considere necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO I:** En ningún caso el interventor podrá exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni tampoco eximirlo de la responsabilidad derivada de sus compromisos contractuales o legales. **PARAGRAFO II:** El Interventor no podrá modificar los términos del presente contrato, ni tampoco el alcance de las obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma entre las partes; para su ejecución se requiere de la firma del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA, y los demás acuerdos a que lleguen las partes. **PARAGRAFO I.** Para efectos de la liquidación del contrato por terminación anticipada, se levantará un acta suscrita por el Interventor que estará soportada con el informe final de actividades y la certificación de cumplimiento del objeto contractual, y se liquidarán los valores correspondientes para proceder al giro o reembolso de los saldos a favor o a cargo de **EL CONTRATISTA**, según el resultado. En la misma acta se dejará constancia del saldo que debe ser liberado, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO II. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si no se llegare a un acuerdo acerca de la liquidación, ALMA MATER procederá a la liquidación unilateral del contrato. **VIGÉSIMA. ANEXOS.** Hacen parte integral del presente contrato a) La propuesta de trabajo presentada por el contratista b) La correspondiente hoja de vida con sus soportes c) Certificados de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones como trabajador independiente. d) Los documentos y correspondencia que se generen en virtud de la ejecución de contrato **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá el tres (03) días de julio de 2007.


GERMAN TORO ZULUAGA
Director Ejecutivo Alma Mater


CAROLINA TORRES JIMENEZ
Contratista



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
Subdirección de Talento Humano
República de Colombia

Nít. 899.999.001-7

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la servidora **CAROLINA TORRES JIMÉNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.880.363 de Bogotá, se constató que esta vinculada al Ministerio de Educación Nacional mediante una relación legal y reglamentaria, así:

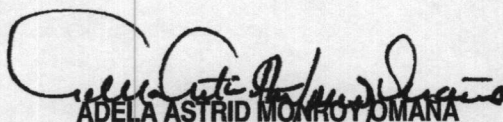
- Mediante Resolución No. 6039 del 20 de Diciembre de 2.005, fue nombrada con carácter provisional en el cargo de Profesional Universitario Código 3020-11 de la planta globalizada del Ministerio de Educación Nacional, a partir del 22 de Diciembre de 2.005 hasta el 21 de Junio de 2006.
- Mediante Resolución No. 1307 del 3 de Abril de 2006, fue prorrogado el nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario Código 3020-11 de la planta globalizada del Ministerio de Educación Nacional, a partir del 22 de Junio de 2006 hasta el 21 de Diciembre de 2006.

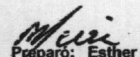
Que mediante Resolución No. 4781 del 18 de Agosto de 2.006 se adoptó, en el Ministerio de Educación Nacional el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Rama Ejecutiva establecida por el Decreto No. 2489 de 2.006, por lo tanto, a la servidora **CAROLINA TORRES JIMÉNEZ** le corresponde el cargo de Profesional Universitario Código 2044-08, que correspondía al anterior cargo Código 3020-11.

- Mediante Resolución No. 7516 del 24 de Noviembre de 2006 fue prorrogado el nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario Código 2044-08 de la planta globalizada del Ministerio de Educación Nacional, a partir del 22 de Diciembre de 2006 hasta el 31 de Enero de 2007.
- Mediante Resolución No. 259 del 30 de Enero de 2007, fue prorrogado el nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario Código 2044-08 de la planta globalizada del Ministerio de Educación Nacional, a partir del 1 de Febrero de 2007 hasta el 31 de Julio de 2007.

Se expide a solicitud de la servidora Carolina Torres Jiménez, **PARA TRÁMITES PERSONALES.**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Junio de 2007.


ADELA ASTRID MONROY OMANA
Subdirectora (e)


Preparó: Esther Garzón
Revisó: Ma. Alcira Acevedo



EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CERTIFICA

Que **CAROLINA TORRES JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.880.363 expedida en Bogotá, presta sus servicios en esta Subdirección, - área de contratación -, realizando las siguientes funciones:

1. Verificar que la contratación (estudios previos o de conveniencia) que presenten las dependencias, estén acorde a los parámetros del plan de contratación en cumplimiento de las políticas, proyectos y necesidades del Ministerio.
2. Participar en la orientación y asistencia a las áreas misionales del Ministerio para la elaboración de los insumos de contratación y ejecución del plan de contratación de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades del Ministerio. (Revisión estudios de conveniencia, pedidos de propuesta o especificaciones técnicas y definición de los criterios de evaluación para el desarrollo de procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios.)
3. Liderar los procesos contractuales desde su inicio hasta su culminación, lo cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual en el marco de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, elaborando todos los documentos jurídicos que de ello se derivan incluyendo la revisión de los requisitos de ejecución.
4. Apoyar y orientar la interventoría de la contratación en el Ministerio para garantizar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las funciones previstas a los interventores.

Igualmente, desarrolla las siguientes actividades específicas, en el marco de los procedimientos de contratación estatal:

1. Elaboración de los términos de referencia o pliegos de condiciones de los procesos de licitación, concursos públicos, invitaciones públicas e invitaciones a cotizar para seleccionar y contratar las necesidades del Ministerio.
2. Publicación de los procesos de contratación en la página web del Ministerio de Educación Nacional, el portal único de contratación y realizar la verificación y



Ministerio de Educación Nacional
Subdirección Gestión Administrativa Interna
República de Colombia

consulta en el SICE, en cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

3. Coordinar las audiencias de los procesos de licitación que se tengan a cargo, y apoyar en la emisión de respuestas a los cuestionamientos presentados por las dependencias del Ministerio y los oferentes que participan en la contratación para unificar criterios en el proceso y dar cumplimiento a los procedimientos legales de la contratación.
4. Tramitación de las respuestas a las observaciones de los proponentes y revisión de las evaluaciones de las propuestas que se allegan del comité evaluador para la selección objetiva de contratistas.
5. Elaboración de contratos, convenios, órdenes de compra o servicio, adiciones, prorrogas o modificaciones de acuerdo con las necesidades de contratación del Ministerio y las solicitudes de sus áreas misionales.
6. Contestar las observaciones y solicitudes de contratistas, entes de control y dependencias del Ministerio que lo requieran.
7. Realizar la revisión de los requisitos de ejecución de la contratación (pólizas, impuesto de timbre y publicación en el diario único de contratación) para la aprobación de los mismos.
8. Coordinar y llevar a cabo el proceso de saneamiento de la etapa de liquidación contractual desde el año 2002 a 2006, de la contratación suscrita por la Subdirección de Gestión Administrativa Interna del Ministerio.

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de septiembre de 2006

FRANK PAIPILLA MONROY
SUBDIRECTOR

LA CORPORACION OPCION COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

La Señorita **CAROLINA TORRES JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.880.363 de Bogotá, se desempeñó como Coordinadora de Cierre y liquidación – Fase de Gestión y legalización Convenio Computadores para Educar 2004-2, dentro del Area Nacional de Gestión y Proyectos, desde el 12 de Mayo de 2005 al 28 de Julio del mismo, desarrollando las siguientes actividades dentro del cumplimiento y profesionalismo requerido:

- Adelantar el proceso de liquidación del Contrato Suscrito entre la Corporación Opción Colombia y el Programa Computadores para Educar, desarrollando la fase de gestión y legalización de los productos pendientes para entrega.
- Gestionar con las Entidades territoriales y de Orden Nacional beneficiadas por el Programa, los documentos, acuerdos y convenios pendientes para concluir la fase de legalización.
- Realizar fase de acompañamiento al grupo de profesionales que se desplazó a las Instituciones educativas beneficiadas para terminar los procesos de capacitación y entrega de equipos.
- Desarrollar proceso de verificación de la labor realizada por los delegados del programa, durante el tiempo de ejecución de la estrategia.

Se expide a solicitud del interesado, a los 23 días del mes de Noviembre de 2005.



CARLOS ANDRES JIMENEZ BARRAGAN
Director Ejecutivo.

Corporación Opción Colombia

Bogota D.C: 03 de Junio de 2005



LA CORPORACIÓN OPCIÓN COLOMBIA
CERTIFICA QUE:

La Señorita CAROLINA TORRES JIMÉNEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.880.363 de Bogotá, se desempeñó como Coordinadora General del Convenio suscrito entre la Corporación Opción Colombia y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Fondo de Inversiones para la Paz – DAPRE – FIP, Programa Familias en Acción, desde el 22 de Septiembre de 2004 al 8 de Mayo de 2005, desarrollando las siguientes actividades dentro del cumplimiento y profesionalismo requerido:

- Coordinación y seguimiento del equipo de profesionales de apoyo, compuesto por 40 voluntarios ubicados en 25 Unidades Coordinadoras Regionales del Programa Familias en Acción.
- Elaboración de Convenios de Voluntariado.
- Asesoría Jurídica para la ejecución del Convenio con el Programa Familias en Acción.
- Monitoreo y evaluación de la prestación del servicio en las 25 Unidades Coordinadoras Regionales del Programa Familias en Acción.
- Elaboración de Informes para el seguimiento, evaluación, y certificación de cumplimiento presentados al Programa Familias en Acción.

Se expide a solicitud del interesado, a los 03 días el mes de Junio de 2005.

G. REDONDO VANEGAS

GIOVANNI REDONDO VANEGAS
Director Ejecutivo.

Corporación Opción Colombia

Bogotá D.C: 03 de Junio de 2005

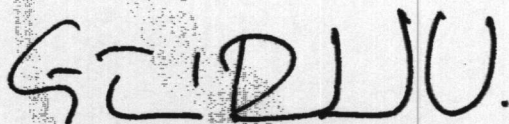


**LA CORPORACIÓN OPCIÓN COLOMBIA
CERTIFICA QUE:**

La Señorita **CAROLINA TORRES JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.880.363 de Bogotá, se desempeñó como Coordinadora General del Convenio suscrito entre la Corporación Opción Colombia y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Fondo de Inversiones para la Paz – DAPRE – FIP, Programa Familias en Acción, desde el 22 de Septiembre de 2004 al 8 de Mayo de 2005, desarrollando las siguientes actividades dentro del cumplimiento y profesionalismo requerido:

- Coordinación y seguimiento del equipo de profesionales de apoyo, compuesto por 40 voluntarios ubicados en 25 Unidades Coordinadoras Regionales del Programa Familias en Acción.
- Elaboración de Convenios de Voluntariado.
- Asesoría Jurídica para la ejecución del Convenio con el Programa Familias en Acción.
- Monitoreo y evaluación de la prestación del servicio en las 25 Unidades Coordinadoras Regionales del Programa Familias en Acción.
- Elaboración de Informes para el seguimiento, evaluación, y certificación de cumplimiento presentados al Programa Familias en Acción.

Se expide a solicitud del interesado, a los 03 días el mes de Junio de 2005.



GIOVANNI REDONDO VANEGAS
Director Ejecutivo.

Corporación Opción Colombia

Bogotá D.C: 03 de Junio de 2005

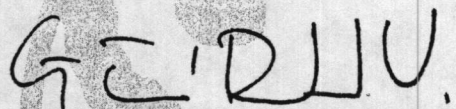


**LA CORPORACIÓN OPCIÓN COLOMBIA
CERTIFICA QUE:**

La Señorita **CAROLINA TORRES JIMÉNEZ**, Identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.880.363 de Bogotá, se desempeñó como Coordinadora de Alcaldías dentro del Área nacional de Gestión y Proyectos desde el 2 de Enero de 2004 al 8 de Mayo de 2005, desarrollando las siguientes actividades dentro del cumplimiento y profesionalismo requerido:

- Gestión de Convenios con Entidades Territoriales y Entidades del Orden Nacional, de acuerdo con los proyectos, políticas y planes de desarrollo afines con el objeto social de la Corporación.
- Elaboración de Convenios y Contratos públicos y privados.
- Elaboración de Convenios de Voluntariado.
- Coordinación y seguimiento de voluntarios para la prestación de Servicios en Entidades Territoriales.
- Asesoría Jurídica en Contratación pública y privada en los diferentes proyectos y convenios de la Corporación.

Se expide a solicitud del interesado, a los 03 días el mes de Junio de 2005.



GIOVANNI REDONDO VANEGAS
Director Ejecutivo.

Corporación Opción Colombia

Bogota D.C: 03 de Junio de 2005



**LA CORPORACIÓN OPCIÓN COLOMBIA
CERTIFICA QUE:**

La Señorita **CAROLINA TORRES JIMÉNEZ**, Identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.880.363 de Bogotá, se desempeñó como Coordinadora de Alcaldías dentro del Área nacional de Gestión y Proyectos desde el 19 de Agosto de 2003 al 1 de Enero de 2004, desarrollando las siguientes actividades dentro del cumplimiento y profesionalismo requerido:

- Gestión de Convenios con Entidades Territoriales y Entidades del Orden Nacional, de acuerdo con los proyectos, políticas y planes de desarrollo afines con el objeto social de la Corporación.
- Elaboración de Convenios y Contratos públicos y privados.
- Elaboración de Convenios de Voluntariado.
- Coordinación y seguimiento de voluntarios para la prestación de Servicios en Entidades Territoriales.
- Asesoría Jurídica en Contratación pública y privada en los diferentes proyectos y convenios de la Corporación.
- Elaboración de presupuestos.
- Seguimiento al Convenio Interinstitucional entre la Corporación Opción Colombia y UNICEF, para el manejo integral de los residuos sólidos.
- Legalización de Administración Delegada de Recursos para el Convenio UNICEF – Corporación Opción Colombia.
- Asesoría Jurídica al Convenio Interinstitucional entre la Corporación Opción Colombia y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Fondo de Inversiones para la Paz – DAPRE – FIP, Programa Empleo en Acción, desarrollado en el municipio de Macanal Boyacá.

Se expide a solicitud del interesado, a los 03 días el mes de Junio de 2005.

GIOVANNI REDONDO VANEGAS
Director Ejecutivo.

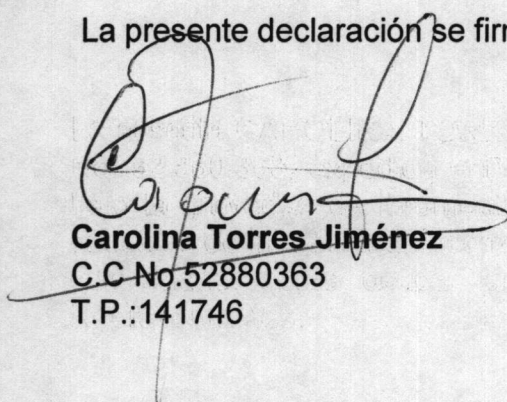
Corporación Opción Colombia

527

Honorable Representante a la Cámara
LINA MARIA BARRERA RUEDA
Presidenta
CAMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Ciudad,

La suscrita **CAROLINA TORRES JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.880.363**, expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, afirmo bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por las normas colombianas, para ocupar el cargo de Secretario General de la Cámara de Representantes.

La presente declaración se firma en **Bogotá**, el **13 de Julio de 2012**.



Carolina Torres Jiménez
C.C No. 52880363
T.P.: 141746